

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Número: ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.

Anexos:

En la sala de sesiones del Pleno "Norma Julieta del Río Venegas" del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 09:30 horas del veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Pleno de dicho Instituto celebra su onceava sesión ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada Presidenta.
Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado
América Selene Dávila Rocha. (ASDR) Secretaria Ejecutiva.

Ante la presencia del Comisionado, la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-001/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-006/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Escuela Estatal de. Conservación y Restauración de Zacatecas**
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-012/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**.
- 7.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-022/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**.
- 8.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-026/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Jefatura de Oficina del C. Gobernador**.
- 9.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-028/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**.

10.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-029/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**.

11.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-030/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**.

12.- Informe del **Acuerdo # 312** que hace llegar la **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**, donde se exhorta a los organismos autónomos para difundir la obligatoriedad del uso correcto de cubrebocas.

13.- Informe de actividades anuales que realiza el Centro de Investigaciones del Instituto correspondiente al **Home Office**.

14.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno la Ciudadana **Lic. FGTR** (Comisionada Presidenta), **Mtro. SMA** (Comisionado) y la **Lic. ASDR** (Secretaria Ejecutiva), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello a la primera de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte de la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a.) Presunto Incumplimiento de por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, dentro del expediente marcado IZAI-RR-013/2021

b.) Aprobación del memorándum que realiza Dirección Administrativa, correspondiente a los Estados Financieros y cambios de partida de Febrero 2021.

c.) Aprobación del Nombramiento del nuevo Enlace en el Sistema Estatal Anticorrupción

e.) Aprobación del memorándum MEMO/DAJ-016/2021 citado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección de Tecnologías, referente al análisis de la Tabla de Aplicabilidad del Tribunal de Justicia Administrativa

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha diecinueve (19) de marzo

del año dos mil veintiuno (2021), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-001/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas**, por lo que, una vez concedido el uso de la voz a la C. Comisionada la Lic. FGTR, señalando que se hizo una solicitud a la universidad en lengua mayatan, cuando se dio cuenta que llegó el recurso de revisión, se dio una inconformidad del ciudadano porque no dieron respuesta a esta solicitud, debido al lenguaje en que se presenta, se buscó quien hiciera una traducción, admitido el recurso y se notifica, en la solicitud requieren la historia de la escuela, para saber y dar respuesta, se estuvo investigando con los organismos garantes del sureste del país y el instituto para el desarrollo maya en el Estado de Yucatán, es quien colaboró para la traducción, de este modo se notificó a la universidad y contando con la traducción no dio contestación, por lo cual se declara fundado el recurso de inconformidad; una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-001/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas. se DECLARA FUNDADA el recurso de inconformidad

Consecuentemente se le otorga un plazo de 20 días al Sujeto Obligado, a efecto de que remita a este instituto la información solicitada en la modalidad requerida (lengua mayatan).

5.-En cuanto al quinto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-006/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro., SMA, manifiesta que es un recurso de revisión en lengua mayatan, el 13 de enero se acordó por el pleno ampliar los plazos, debido a la traducción, para admitir el recurso se notifica a las partes, y darle contestación en su lengua, y lo que pregunta es la historia de la Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas, en este caso hay contestación pero en español, pero una vez que el Sujeto Obligado encontró quien hiciera la solicitud se envió la respuesta al solicitante en lengua mayatan, proporcionando evidencia al instituto, aquí el sujeto obligado si da contestación, y fue antes de resolverse antes de resolverse el presente asunto, una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-006/2021, SOBRESEER el presente asunto puesto que si da respuesta.

6.-En cuanto al sexto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-012/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic., FGTR , se trata de una solicitud que también se realiza en lengua mayatan, en la que solicitan la historia de la escuela, la traducción, y una vez que tuvieron la respuesta, la hicieron llegar al instituto, realizado esto lo que se propone es dar vista al solicitante mediante el correo que proporcionó, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, dentro del expediente IZAI-RR-012/2021, se DECLARA FUNDADO

Consecuentemente se les otorga un plazo de 5 días al solicitante, para que manifieste lo que a su derecho convenga, término que comenzara a correr una vez que sea traducida la presente resolución y notificada al solicitante.

7.-En cuanto al séptimo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-022/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA es una solicitud que se realiza al sujeto obligado, la cual dice textual “solicitamos las matrices, indicadores de resultados de cada una de las dependencias que conforman la administración municipal correspondiente al ejercicio 2019 al ejercicio 2020, de conformidad con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño bajo la metodología del marco lógico y de conformidad con la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios en lo que respecta a su artículo 18 en su fracción II”, una vez que se recibe la solicitud la respuesta de la presidencia es que comenta, que no cuenta con la información requerida, después el solicitante indica que no se dio respuesta a la solicitud, se indica al ayuntamiento para que de manifestaciones, mandando información parcial, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-022/2021, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado

Consecuentemente se otorga un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación para que el Sujeto Obligado proporcione respuesta clara a lo solicitado.

8.-En cuanto al octavo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-026/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Jefatura de Oficina del C. Gobernador**. por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, es originado de una solicitud, del cual cito textual "De la manera más atenta solicito los requisitos para ser acreedor a una base como trabajador de gobierno así mismo solicito el nombre de las y los trabajadores a los que se les otorgo la base el pasado diciembre, los años de trabajo, puestos y salario de cada uno de ellos, correspondiente a su dependencia" el sujeto obligado responde que esta información es una facultad de la secretaría de administración del gobierno del estado, sin embargo y de manera proactiva el sujeto obligado entrega un listado con la información, pero de esta misma dependencia. Obrando en poder de este instituto la información solicitada. Es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Jefatura de Oficina del C. Gobernador, dentro del expediente IZAI-RR-026/2021, se DECLARA FUNDADO el motivo.

Consecuentemente se da vista al solicitante por el termino de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la información que este instituto le entregue.

9.-En cuanto al noveno punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-028/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro., SMA, un solicitante manifiesta al instituto, "el 26 de agosto del 2020 se entregó en dirección general del instituto superior de Jerez una queja por derechos de autor en publicación", y la respuesta del tecnológico es que se tienen problemas de conexión para poder adjuntar la respuesta del solicitante, y en las manifestaciones no informa nada referente a la solicitud, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, dentro del expediente IZAI-RR-028/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Instituto Tecnológico Superior de Jerez, se REVOCA el presente recurso.

Consecuentemente se instruye al Sujeto Obligado para que en un plazo de 5 días hábiles para que remita la información solicitada por el recurrente.

10.-En cuanto al décimo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-029/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic., FGTR, es un recurso de revisión similar al anterior, pues aquí preguntan respecto a una publicación editorial y dentro de esta pregunta realiza veintiocho cuestionamientos más, dando la respuesta que refiere, a tener problemas para cargar el archivo de información, para tal efecto no es una respuesta adecuada, y es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, del Sujeto Obligado, Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dentro del expediente IZAI-RR-029/2021, se declara fundado el recurso

Consecuentemente se solicita modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le otorga un plazo de 10 días.

11.-En cuanto al décimo primer punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-030/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto Tecnológico Superior de Jerez** por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro., SMA, es una solicitud muy similar a las dos anteriores en el que pregunta sobre el trámite y seguimiento que se le dio a una queja interpuesta el 21 de septiembre del 2020, dirigida a la dirección general, en su momento el instituto tecnológico superior, dice que ya dio respuesta y el solicitante dice, efectivamente respondió el correo electrónico pero no anexo ningún documento, para lo cual manifiesta que el documento estuvo muy pesado y no pudo anexar nada, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, al número de expediente IZAI-RR-030/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Instituto Tecnológico Superior de Jerez, se REVOCA la respuesta emitida

En consecuencia, se instruye al Sujeto Obligado, un plazo de 5 días hábiles para que remita a este instituto la información solicitada.

12.- En cuanto al décimo segundo punto para ser tratado el mismo consistió en el Informe del **Acuerdo # 312** que hace llegar la **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**, donde se exhorta a los organismos autónomos para difundir la obligatoriedad del uso correcto de cubrebocas. por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionad Presidenta Lic. FGTR, en el cual se da atención al decreto emitido por la Legislatura, para seguir con los cuidados sanitarios, para evitar propagación de contagio en la pandemia COVID-19, dado esto se enviara a la Legislatura un oficio anexando los resultados de los cuidados sanitarios que se han tenido desde que inicio la pandemia, una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al acuerdo de la legislación, se emita un comunicado a la LXIII Legislatura del Estados de Zacatecas de lo que se han venido realizando desde 2020 que inicio la pandemia, a la fecha, anexando infografías de estas.

13.- En cuanto al décimo tercer punto para ser tratado el mismo consistió en el Informe de actividades anuales que realiza el Centro de Investigaciones del Instituto correspondiente al **Home Office**. por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, una vez que comenzó la pandemia, para evitar contagios y tomar las medidas sanitarias correspondientes, el pleno determino, implementar un sistema efectivo para verificar las actividades que se estuviesen realizando desde casa, por parte de los trabajadores del instituto, el cual ha tenido muy buenos resultados, dentro de la actividad que realiza el instituto, una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto, al informe del primer año del Home Office y los resultados emitidos por el sistema.

14.- En cuanto al décimo cuarto punto para ser tratado el mismo consistió en los asuntos generales a tratar

a.) Presunto Incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, dentro del expediente marcado IZAI-RR-013/2021.

Al respecto al Lic. ASDR, hace uso de la voz expresando, que es una solicitud, que realiza un ciudadano al ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, y dice textualmente "en el marco de transparencia y derecho de la información, solicito se informe en relación a un dato que se lee en el segundo informe de gobierno del presidente municipal, administración 2013-2016, en el citado informe se menciona un centro de capacitaciones agrícolas de Miguel Auza, y a esta obra se destinó un monto de \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos) la pregunta es seria muy sano dar a conocer en que consiste lo construido de dicho centro así como su situación legal jurídica e indicar el lugar donde se encuentra ubicado el mencionado centro. Se da tramite al recurso y finalmente hay una respuesta que emite el ayuntamiento de Miguel Auza, informando de manera literal que existe un centro de capacitaciones agrícolas en Miguel Auza, donde se destinó efectivamente los \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos)

ejecutada por la administración 2013-2016, menciona cual es la superficie construida de ese inmueble y así mismo menciona la ubicación, indicando que está a la salida de Miguel Auza, carretera la escuela, donde se va encontrar la carretera Zacatecas Torreón, con esta información se le dio vista al solicitante y al termino de los cinco días que le fue otorgado, él dice que no está conforme con la respuesta, puesto que respecto a la ubicación él considera que debió de haberse adjuntado a la descripción de la ubicación un croquis, o un plano y que de igual manera donde el refiere cual es la situación legal del inmueble, menciona que no es suficiente que digan que fue obtenido por donación, se debió haberse adjuntado el documento que así lo acredite sin embargo de un análisis que nosotros hacemos de manera meticulosa, verificamos que estos documentos no los pidió de origen, el pregunta sobre la situación legal, sobre la ubicación del inmueble, pero no menciona en la solicitud primigenia que debiera de acompañar los documento que comprueben la situación legal y que comprueben o que acrediten la ubicación en un plano, entonces la propuesta que se hace en el presente asunto, y toda vez considerando que hubo una ampliación de la solicitud primigenia, que nosotros en este asunto emitamos acuerdo de cumplimiento y dejar a salvo los derechos del solicitante por si desea obtener de manera concreta, el contrato de donación y el croquis, haga una nueva solicitud. Para lo que la C. Comisionada Presidenta expresa estar de acuerdo, puesto que este recurso de revisión es mío, ya que me tocó resolverlo, su solicitud inicial sería muy sano dar a conocer en que consiste lo construido en dicho centro, así como su situación, legal y jurídica, también indicar el lugar donde está ubicado el mencionado centro, si le dio respuesta, porque se indicó que se construyó un centro de convenciones y un centro de capacitaciones agrícolas donde se destinó al gasto de \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos), así mismo que fue la administración 2013-2016 que tiene una superficie de construcción de oficinas de 15x23.99 m2 y un aula magna de 50.53x30 m2, tiene un estacionamiento de 90 m2 y un área verde de 340.26 m2, dando una cantidad de superficie de 1,875.85 m2, y respecto a la situación jurídica se encuentra donado al municipio de Miguel Auza, es decir, si le dio respuesta, donde está ubicado, también dice este inmueble se ubica a la salida del municipio de Miguel Auza, carretera la escuela, que va encontrar con la carretera Zacatecas- Torreón, efectivamente si dio respuesta, ante la inconformidad del solicitante de esta respuesta, dice que no es suficiente que debió agregar un croquis y el documento que acredite la donación, eso sería motivo de una nueva solicitud, se considera que cumplió el sujeto obligado en este caso, el Ayuntamiento si proporciono la información como lo hizo en la solicitud inicial y decía el ciudadano, desea ver el contrato de donación o ver la situación jurídica, tendría que ser motivo de una nueva solicitud.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al número de expediente IZAI-RR-013/2021 en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Miguel Auza Zacatecas, se da por CUMPLIDA la presente resolución sobre este asunto en particular, dejar a salvo los derechos del solicitante y si es su deseo realice una nueva solicitud con los documentos precisados, referente al contrato y al plano de ubicación del inmueble.

b.) Aprobación del memorándum que realiza Dirección Administrativa, correspondiente a los Estados Financieros y cambios de partida de Febrero 2021

Para lo cual la Lic. ASDR, hace uso de la voz, manifiesta que como toda que fue debidamente ya conocido por los C. Comisionados, los estados financieros y los cambios de partida en una reunión previa de trabajo con el

director administrativo. Para lo cual la C. Comisionada Presidenta comenta que tanto el comisionado SMA, como su servidora estamos en constantes reuniones con el área administrativa y efectivamente este estado financiero lo revisamos en su totalidad y lo aprobamos. Estamos muy pendientes del gasto que se realiza, como se realiza y comentar que continuamos con la disciplina financiera que se requiere en estos momentos.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar los Estados Financieros y cambios de partida 2021.

c.) Aprobación del Nombramiento del nuevo Enlace en el Sistema Estatal Anticorrupción

La Lic. ASDR, hace uso de la voz expresando que esto es toda vez que el instituto forma parte del comité coordinador del sistema estatal y se requiere para efectos formales designar a una persona que dé cuenta y continúe con los trabajos en las cuestiones en la que nuestra presidenta no pueda acudir. Aunado a esto la Comisionada Presidenta Lic. FGTR, expresa que efectivamente el año anterior y siendo presidente el comisionado SMA, él era el representante del instituto ante el sistema estatal anticorrupción y también como enlace, en algunas ocasión yo fungí también como enlace cuando él no podía acudir, en este caso es necesario hacer el nombramiento de que acudiré siempre con la representación del instituto y en el caso de que yo no pueda por alguna situación laboral acudir, siempre el enlace será el C. Comisionado SMA, que además siempre trabajamos de manera conjunta, enterados de las acciones que realizamos al interior del instituto, como al exterior del instituto y en este caso en el sistema estatal anticorrupción nuestra participación es muy importante, no puede quedar al margen, siempre vamos a cubrir el espacio y siempre vamos a estar en comunicación.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.15

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, designar al Mtro. SMA, Enlace en el Sistema Estatal Anticorrupción.

d.) Aprobación del memorándum MEMO/DAJ-016/2021 citado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección de Tecnologías, referente al análisis de la Tabla de Aplicabilidad del Tribunal de Justicia Administrativa.

La Lic. ASDR, cede el uso de la voz a la C. Comisionada Presidenta Lic. FGTR, expresado que ha pasado por una rigurosa verificación por parte de tecnologías y una revisión por parte de la dirección Jurídica, en este caso nos lo están presentado, con cuáles son sus obligaciones de transparencia, como deben de informar como está de acuerdo a lo que establece la ley, y es correcto, en este caso no se necesita mayor discusión por que ya lo hicimos al interior y tanto tecnologías como dirección jurídica lo están avalando.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD11-IZAI/25/03/2021.16

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la aprobación de la tabla de aplicabilidad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las ---- horas con ----- minutos (00:00 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. - (DOY FE). -----
----- (RÚBRICAS)



L'MJAC